Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el Dr. HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA, Registrador de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca, arrima al paginario comunicación, en data 30 de enero del hogaño, con la que informa el registro de la medida cautelar de inscripción de la demanda respecto de los predios distinguidos con Matricula Inmobiliaria No.382-10872 y No.382-21667, motivantes de la presente acción declarativa. Paso a Despacho para que se sirva proveer la decisión que corresponda. Sevilla - Valle, marzo 15 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0686

Sevilla - Valle, quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: **FIJAR FECHA DILIGENCIA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** (art. 403 del C. G. P.).
PROCESO: VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA ROJAS OCAMPO.
DEMANDADOS: JEISON, UVENDERCEY Y LEIVIS JUOLITH BERMUDEZ VELEZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2023-00073-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

Procede este Despacho a fijar fecha y hora para materializar la DILIGENCIA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO promovida por la señora **LUZ ADRIANA ROJAS OCAMPO** en contra de los ciudadanos **JEISON, UVENDERCEY y LEIVIS JUOLITH BERMUDEZ VELEZ**, en concordancia con lo preceptuado por el del artículo 403 del Código General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Se tiene que esta judicatura dispuso admitir la presente acción declarativa de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO mediante el Auto Interlocutorio No.0706 de abril 11 de 2023 ordenando, entre otros, la notificación del extremo pasivo y la inscripción de la demanda en los folios de Matricula Inmobiliaria No.382-10872 y No.382-21667 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Así las cosas, los convocados a juicio JEISON, UVENDERCEY y LEIVIS JUOLITH BERMUDEZ VELEZ se notificaron personalmente de la presente causa el 24 de abril de 2023 en las instalaciones de este juzgado. De igual forma, el pasado 30 de enero del hogaño, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos arrimó al legajo expediental comunicación informando de la inscripción de la demanda en la tradición de los inmuebles colindantes y objeto de deslinde.

Estima en concordancia, este dirigente procesal, que corresponde proseguir con el desarrollo procedimental, fijando fecha para la realización de la DILIGENCIA DE

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

DESLINDE Y AMOJONAMIENTO dando aplicación a lo rituado por el inciso 1º del artículo 403 del Estatuto Adjetivo, el cual precisa:

> "**Artículo 403. DILIGENCIA DE DESLINDE.** El juez señalará fecha y hora para el deslinde y en la misma providencia prevendrá a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberán concurrir además los peritos…"

III. DECISIÒN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes de este proceso para que concurran a la realización de la **DILIGENCIA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** de que trata el **artículo 403 del C. G. P.** donde se recepcionará las declaraciones de los testigos que las partes hayan solicitado o que de oficio decreten, se examinará los títulos para verificar los linderos que en ellos aparezcan y se oirá al perito o a los peritos para señalar la línea divisoria, dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO propuesto por la demandante **LUZ ADRIANA ROJAS OCAMPO**, a través de su gestora judicial Dra. NATALIA GARCIA AGUDELO, en contra de los convocados **JEISON, UVENDERCEY y LEIVIS JUOLITH BERMUDEZ VELEZ** representados procesalmente por la Dra. MARIA DEL CARMEN AGUILDERA DE ARIAS.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la realización de la **DILIGENCIA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, el día **VEINTE (20)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora judicial **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, a efectos de agotar las actividades dispuestas en el artículo 403 del Código General del Proceso, dentro de la presente acción declarativa,

TERCERO: PREVENIR a los extremos procesales de esta acción declarativa para que presenten los títulos que se encuentren en su poder a más tardar el día de la diligencia y la necesidad de concurrencia de los peritos acreditados para que rindan los respectivos informes, correspondiendo a las partes desplegar las gestiones pertinentes para materializar su intervención en la diligencia.

CUARTO: **INDICAR** a las partes que la fecha de la diligencia no se puede fijar con anterioridad a la dispuesta a través de la presente providencia por encontrarse la agenda del Despacho copada con otras diligencias y/o audiencias señaladas previamente en otros procesos; así mismo, que el acto procesal inicia en las instalaciones del juzgado por lo que corre por cuenta del histrión activo disponer los medios necesarios para el desplazamiento de los servidores judiciales del Despacho hasta el sitio de la diligencia.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia como lo ritúa el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

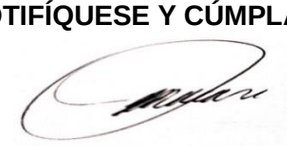

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. **044** DEL
18 DE MARZO DE 2024.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b723aa30fd0a097595447e24028053cf92df82f7bf75728c05b2453f6eb0db**
Documento generado en 15/03/2024 11:27:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle